

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL VAD 1603 DE 2025

Entre los suscritos, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.554.332, actuando en calidad de vicerrectora administrativa delegada por el señor rector para la celebración del presente contrato, según resolución rectoral número 215 del 02 de abril de 2018, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Municipio de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte y el/la señor(a) **SEBASTIÁN CAMILO MARÍN BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.727.269, obrando de común acuerdo y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se conviene adicionar el valor del contrato y ampliar el plazo del contrato, en los siguientes términos y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El contrato VAD 1603 DE 2025, tiene por objeto: "Prestación de servicios profesionales por su cuenta y riesgo, sin vinculo laboral para realizar apoyo en la gestión de las actividades relacionadas con la actividad cultural - Artes escénicas de la Dirección de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Pascual Bravo"
2. El contrato de la referencia tiene una duración inicial de DOS (2) meses y VEINTISIETE (27) días, contados a partir del acta de inicio, y un valor inicial de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (9.135.000).
3. El contrato tuvo inicio el DIECISEIS (16) de Septiembre de 2025.
4. El(la) Directora Administrativa De Bienestar Universitario, solicitó la adición y prórroga del contrato VAD 1603 DE 2025, aduciendo lo siguiente:

"Que, el día 16 de septiembre del 2025 la Institución Universitaria Pascual Bravo suscribió contrato de prestación de servicios VAD 1603 de 2025 de SEBASTIÁN CAMILO MARÍN BEDOYA, con cedula de ciudadanía 1.214.727.269, en el cual se estableció una duración de DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS y un valor total de Nueve millones ciento treinta y cinco mil pesos (\$9.135.000).

Que, el contrato VAD 1603 de 2025, tiene como objeto la “Prestación de servicios profesionales por su cuenta y riesgo, sin vinculo laboral para realizar apoyo en la gestión de las actividades relacionadas con la actividad cultural - Artes escénicas de la Dirección de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Pascual Bravo”, el cual tuvo inicio el 16 de septiembre de 2025.

Es de resaltar, que el plazo inicial del contrato no ha sido suficiente para ejecutar la totalidad del contrato por lo que se requiere realizar una adición al valor del contrato, y una prórroga al plazo del mismo, con el fin de no interrumpir la prestación efectiva del servicio y dar cumplimiento oportuno de todas las obligaciones que desarrolla la dependencia.

Conforme a lo anterior, la supervisión considera viable realizar una adición y prórroga al contrato de esta manera:

1. Ampliación 1: Ampliar el plazo de ejecución contractual del contrato de prestación de servicios objeto de esta solicitud por un plazo de 7 días, es decir, hasta el 19 de diciembre del 2025.

*1. Adición 1: Adicionar la suma de Setecientos treinta y cinco mil pesos (735.000).
”*

5. La Junta de adquisiciones y licitaciones recomendó al ordenador del gasto la modificación solicitada.

6. El contrato al momento de la suscripción del presente documento se encuentra vigente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIÓN. Se conviene adicionar el valor del contrato en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$735.000).**

Dicho valor se encuentra amparado en los siguientes documentos presupuestales:

DISPONIBILIDAD	REGISTRO	VALOR
19353 del 12 de diciembre de 2025	25139 del 12 de diciembre de 2025	\$735.000

SEGUNDA. PRÓRROGA. Se conviene ampliar el contrato en SIETE (7) días, hasta el 19 de

diciembre de 2025.

TERCERA. RATIFICACIÓN DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y consideraciones generales del Contrato VAD 1603 DE 2025, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTA. ANEXOS: Se entienden incorporados a la presente modificación la Solicitud para Modificaciones Contractuales suscrita por la supervisora del contrato, sus anexos, y todos los documentos que soportan las razones para la presente modificación.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín, el doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Firmado electrónicamente en SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Vicerrectora Administrativa
LA INSTITUCIÓN

SEBASTIÁN CAMILO MARÍN BEDOYA
EL CONTRATISTA

Elaboró: - Abogado Contratista	Revisó: Natalia Martinez Botero - Directora Administrativa De La Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martinez Botero - Directora Administrativa De La Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: